



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO ~~1~~ - 830 DE
(31 OCT 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ INTERNO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones, constitucionales y legales en particular las previstas en el artículo 305 de la Constitución Política, artículos 94 y 95 del decreto 1222 de 1986, el CONPES 3585 de 16 de febrero de 2009, CONPES 3859 de 2016 el Decreto, 3851 de 2006, y

CCNSIDERANDO

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante el CONPES 3585 de 16 de febrero de 2009, consolida la Política Nacional de Información Geográfica y la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales - ICDE.

Que la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información – COINFO, mediante circular No.001 de 10 de agosto de 2009, fijó los lineamientos para la estandarización de la información geográfica y de los sistemas de información geográfica – SIG.

Que la Asamblea del Departamento de Boyacá mediante Ordenanza 014 de 3 de agosto de 2016 creó la “Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Boyacá - **IDE BOYACÁ**”, producto del intercambio, análisis y producción de información geográfica.

Que la Ordenanza 014 de 2016 en su artículo 4 establece que La coordinación de la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales del Departamento de Boyacá, será responsabilidad de la Dirección de Sistemas de Información Territorial, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación Departamental; y por su intermedio se adelantará y adoptará, los lineamientos técnicos y políticas que sobre el particular determine el comité interno de información geográfica de Boyacá.

Que la Ordenanza 014 de 2016 en el parágrafo 1 del artículo 4, ordena que el comité interno de información geográfica de la gobernación de Boyacá, estará integrado por: El Departamento Administrativo de Planeación; Oficina Asesora para la Prevención y Atención de Desastres (o quien haga sus veces); Dirección de Medio Ambiente, Agua Potable y Saneamiento Básico (o quien haga sus veces); Dirección Técnica de Infraestructura Pública (o quien haga sus veces); Secretaria de Minas y Energía (o quien haga sus veces); Secretaria de Fomento Agropecuario (o quien haga sus veces); Secretaria de Educación (o quien haga sus veces); Secretaria de Salud.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 130 DE _____
(31 OCT 2016)

Que la Ordenanza 014 de 2016 en el parágrafo 2 del artículo 4, establece que podrán formar parte de la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales del Departamento de Boyacá, las entidades que el comité interno considere necesarias incluir para los propósitos de la presente ordenanza.

Que la Gobernación de Boyacá, mediante Decreto 1237 de 2006 en su artículo 45, establece, entre otras funciones de la Dirección de Sistemas de Información, las adscrita, al Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá: "Diagnosticar y evaluar permanentemente, en coordinación con las diferentes dependencias, las necesidades de información y/o de mejorar los canales de manejo y disposición que contribuya a la toma de decisiones y la agilización de los trámites de prestación de servicios"; "administrar el plan de sistemas de información geográfica en coordinación con las demás dependencias de la administración departamental"; "Adelantar los estudios que permitan establecer los mecanismos de control y planes de contingencia como garantía de la preservación, oportunidad, integralidad y confiabilidad de la información"; "Administrar y controlar las bases de datos propias del sistema de información Geográfica -SIG"; "Asesorar a las entidades y municipios en lo relacionado con la correcta selección y aplicación de los sistemas de información"; "Colaborar con el análisis de proyección, la sostenibilidad y gestión de base de datos y geodatabase del sistema de información Geográfica -SIG".

Que se hace necesario dar cumplimiento a la Ordenanza 014 de 2016, creando y reglamentando la conformación y funciones del Comité Interno de Información Geográfica de la Gobernación de Boyacá, con el fin de dar alcance a los objetivos de la "IDE - BOYACÁ"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: CONFORMACIÓN. El Comité Interno de Información Geográfica de la Gobernación de Boyacá, estará integrado por el titular de las siguientes sectoriales o su delegado mediante acto administrativo:

1. El Departamento Administrativo de Planeación, quien lo presidirá
2. Oficina Asesora para la Prevención y Atención de Desastres (o quien haga sus veces).
3. Dirección de Medio Ambiente, Agua Potable y Saneamiento Básico (o quien haga sus veces).
4. Dirección de Obras Públicas (o quien haga sus veces).
5. Secretaría de Minas y Energía (o quien haga sus veces).
6. Secretaría de Fomento Agropecuario (o quien haga sus veces).
7. Secretaría de Educación (o quien haga sus veces).

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 030 DE
(31 OCT 2016)

8. Secretaría de Salud.

PARÁGRAFO 1. También podrá estar integrado por las Entidades que El Comité Interno de Información Geográfica de la Gobernación de Boyacá considere necesarias incluir.

PARÁGRAFO 2. El Comité Interno de Información Geográfica de la Gobernación de Boyacá podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a funcionarios de otras dependencias de la gobernación de Boyacá, funcionarios de las Corporaciones Autónomas Regionales con área de influencia en el Departamento de Boyacá, funcionarios de la RAPE región central, funcionarios de las universidades públicas y privadas con asiento en el Departamento de Boyacá y particulares con posgrado en áreas relacionadas con los Sistemas de Información Geográfica.

ARTÍCULO 2: Funciones. El Comité Interno de Información Geográfica de la Gobernación de Boyacá tendrá como funciones:

1. Asesorar a la gobernación de Boyacá, en lo relacionado con: tecnologías de información, normatividad, políticas, estándares, datos fundamentales, y demás elementos que conforman la Infraestructura de Datos Espaciales.
2. Generar y aprobar las políticas y estándares de la **IDE BOYACÁ**.
3. Revisar y aprobar la publicación de la información vectorial y raster que sea presentada por las sectoriales de la gobernación y/o demás entidades e instituciones públicas o privadas para tal fin.
4. Reunirse periódicamente cada tres meses o extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente.
5. Hacer seguimiento de las actividades realizadas por la **IDE BOYACÁ**.
6. Proyectar, revisar y aprobar el informe anual de la **IDE BOYACÁ** para ser presentado ante la Honorable Asamblea Departamental en cumplimiento a lo establecido al artículo 7 de la Ordenanza 014 de 2016
7. Preparar, Elaborar, presentar y aprobar proyectos de inversión para la adquisición de tecnologías, información y personal que contribuya al adecuado funcionamiento de la **IDE BOYACÁ**.
8. Aprobar las formas, formatos y formularios físicos y/o electrónicos que requiera la **IDE BOYACÁ** para su funcionamiento.
9. Definir criterios para la producción, recepción, distribución, organización, consulta, retención, almacenamiento, recuperación, preservación y disposición final de la información.
10. Hacer seguimiento y control al cumplimiento de las políticas y estándares de la **IDE BOYACÁ**.



*Departamento de Boyacá
Gobernación*

DECRETO NÚMERO 830 DE _____

(31 OCT 2016)

11. Proyectar, revisar y aprobar los informes que le sean solicitados por el Gobernador, Secretarios de Despacho y entes de Control.

ARTÍCULO 3. SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica del Comité Interno de Información Geográfica de la Gobernación de Boyacá, será ejercida por la Dirección de Sistemas de Información Territorial o quien haga sus veces y cumplirá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias por indicación del Presidente.
2. Elaborar el orden del día de cada reunión.
3. Elaborar, suscribir y archivar actas de cada sesión del Comité Interno de Información Geográfica, los antecedentes y demás soportes documentales.
4. Velar porque las proposiciones objeto de estudio del Comité Interno de Información Geográfica estén acordes a la normatividad vigente.
5. Apoyar el cumplimiento de las funciones del Comité Interno de Información Geográfica.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Interno de Información Geográfica.
7. Preparar los informes que deben presentarse en nombre del Comité Interno de Información Geográfica.
8. Las demás que les sean asignadas por el Comité Interno de Información Geográfica.

ARTÍCULO 4: REUNIONES. El Comité Interno de Información Geográfica de la Gobernación de Boyacá se reunirá trimestralmente en forma ordinaria, y extraordinariamente cuando así lo solicite alguno de sus miembros a través de su presidente.

PARÁGRAFO. Las faltas injustificadas a las sesiones previamente convocadas serán objeto de llamado de atención por parte del Presidente del Comité Interno de Información Geográfica.

ARTÍCULO 5. ESTÁNDARES. El Comité Interno de Información Geográfica de la Gobernación de Boyacá deberá adoptar los estándares establecidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales ICDE. En caso que la temática que esté trabajando no cuente con estándar establecido por la ICDE, deberá proponerlo y enviarlo a la ICDE para su adopción



*Departamento de Boyacá
Gobernación*

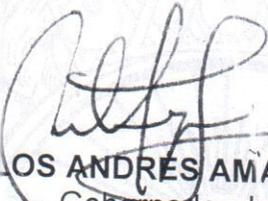
DECRETO NÚMERO 830 DE
(31 OCT 2016)

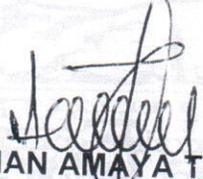
ARTÍCULO 6. QUÓRUM. El Comité Interno de Información Geográfica de la Gobernación de Boyacá sesionará válidamente con no menos de la mitad de sus integrantes, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus asistentes.

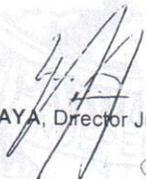
ARTICULO 7. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga toda disposición que le sea contraria.

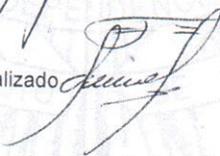
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a **31 OCT 2016**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


HERMAN AMAYA TÉLLEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación Departamental


Revisó y aprobó: **GERMÁN A. ARANGUREN AMAYA**, Director Jurídico


Elaboró: Guillermo Flechas Fajardo, Profesional Especializado